

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: YERALDIN RUEDA POVEDA- JOSE TELMO ASCANIO PAYARES  
DEMANDADO: COOTRANSBOL LTDA-. Y OTROS  
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00253-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 15 de mayo de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2021-00253-00

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Allega el apoderado de los señores MAURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y SANDRA MILENA CÁRDENAS HERNÁNDEZ, herederos determinados de la señora MERY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, constancias de notificación del llamado en garantía RAFAEL ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ, las cuales son remitidas al correo electrónico [antonio\\_rn@hotmail.com](mailto:antonio_rn@hotmail.com) y a través de Whatsapp al número 3204762608, respecto a esta última debe decirse que no se encuentra normativamente contemplada esta forma de notificación personal, sumado al hecho de que no es posible determinar que el número de celular corresponda realmente de la persona a notificar.

Ahora bien, respecto del envío de la notificación al correo electrónico [antonio\\_rn@hotmail.com](mailto:antonio_rn@hotmail.com), dirección extraída del certificado del establecimiento de comercio RESTAURANTE CANTABRIA GIRON de propiedad del señor RAFAEL ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ, debe decirse que consultado el Registro único Empresarial y Social Cámaras de Comercio RUES<sup>1</sup>, la matrícula mercantil que correspondía al mentado establecimiento y al señor NAVARRO HERNANDEZ como persona natural comerciante, se encuentra cancelada desde el 29 de noviembre de 2017.

En efecto, cita el mentado certificado:

*QUE POR Documento privado DE 2017/11/29 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/12/04 con el No 842054 del libro XV CONSTA, CANCELACION MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO RESTAURANTE CANTABRIA GIRON, UBICADO KILOMETRO 4 VIA GIRON, BUCARAMANGA*

### CERTIFICA

*QUE POR Documento privado DE 2017/11/29 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/12/04 BAJO EL Nro 842055 DEL LIBRO 15 TOMO 0 CONSTA, LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL DE: NAVARRO HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO.*

En virtud de lo anterior, no podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación del llamado en garantía RAFAEL ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ, debiendo declararse, además, la INEFICACIA del llamamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso:

---

<sup>1</sup> Pdf10 C-3

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: YERALDIN RUEDA POVEDA- JOSE TELMO ASCANIO PAYARES  
DEMANDADO: COOTRANSBOL LTDA-. Y OTROS  
RADICADO: 68001-31-03-011-2021-00253-00

*“Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. **Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.** La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.”*

En efecto, mediante providencia del 3 de noviembre de 2022, notificada en estados el día 04 del mismo mes y año, se admitió el llamamiento efectuado por los herederos determinados de la señora MERY HERNANDEZ HERNANDEZ a AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. y RAFAEL ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ, y a la hora de ahora, es decir, habiendo transcurrido más de seis meses, no se ha logrado la notificación efectiva del llamado RAFAEL ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ.

Conforme lo anterior, el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE

**DECLARAR LA INEFICACIA** del llamamiento en garantía formulado por MAURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y SANDRA MILENA CÁRDENAS HERNÁNDEZ, como herederos determinados de la señora MERY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, frente al señor RAFAEL ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 061 del 16 de junio de 2023

Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6343255b35a8234e035c807e038fbe4a108f7db60998aa353d3e37706a6bbd4**

Documento generado en 15/06/2023 04:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>